

# TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

---

## REGLAMENTO INTERIOR

### CAPÍTULO XVII

#### DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**Artículo 50.** El Órgano Interno de Control tiene a su cargo las funciones y facultades que le confieren los artículos 57 y 61 de la Ley, así como los decretos, acuerdos, instrucciones y disposiciones que emita el Pleno, inherentes a sus funciones legales.

**Artículo 51.** Al titular del Órgano Interno de Control se le denominará Contralor Interno, que para el despacho de los asuntos contará con el personal necesario y que permita el presupuesto del Tribunal.